



## EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

### COMUNICA

#### SUMARIO

- \* [RESOL-2019-1364-GDEBA-MSGP](#), RECONOCIENDO EN CALIDAD DE CADETES EN LA ESCUELA DE POLICÍA “JUAN VUCETICH” Y SUS SEDES DESCENTRALIZADAS A CIUDADANOS.
- \* [RESOL-2019-1375-GDEBA-MSGP](#), REVOCANDO INCORPORACIÓN EN CALIDAD DE CADETES A CIUDADANOS.
- \* [RESOL-2019-1380-GDEBA-MSGP](#) Y [RESOL-2019-1381-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES 2019.
- \* [RESOL-2019-1395-GDEBA-MSGP](#), CONVOCANDO A JUNTA SUPERIOR DE CALIFICACIONES Y JUNTA DE RECLAMOS A PERSONAL POLICIAL.
- \* [RESOL-2019-65-GDEBA-SSPEICMSGP](#), APROBANDO CURSO DE CAPACITACIÓN “OPERADOR TÁCTICO DE PISTOLA AMETRALLADORA UZI”.
- \* [RESOL-2019-66-GDEBA-SSPEICMSGP](#), APROBANDO CAPACITACIÓN “JORNADA DE TIRO VIRTUAL”.
- \* [RESOL-2019-67-GDEBA-SSPEICMSGP](#), APROBANDO CURSO DE CAPACITACIÓN “OPERADOR ANTIDISTURBIOS EN AMBIENTES DE ALTA COMPLEJIDAD”.
- \* [RESOL-2019-561-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2019-563-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2019-564-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2019-565-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO CIUDADANOS.
- \* [RESOL-2019-562-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2019-566-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMAS.
- \* [RESOL-2019-567-GDEBA-DPGSPMSGP](#) SANCIONANDO CIUDADANO Y COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA PRAHA.
- \* [RESOL-2019-568-GDEBA-DPGSPMSGP](#), ABSOLVIENDO A LA FIRMA SERVIN SEGURIDAD S.A.
- \* [SUPLEMENTO DE SECUESTROS](#).
- \* [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO](#).

#### PARA CONOCIMIENTO DE PERSONAL



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

#### Resolución

Número: RESOL-2019-1364-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Octubre de 2019

Referencia: Expte. N° 21.100-461.618/19 Alcances 2 y 3 y otros. Damian Alfredo GUTIERREZ y otros.

**VISTO** que la Superintendencia de Institutos de Formación Policial propicia el reconocimiento como Cadetes de los ciudadanos citados en el ANEXO ÚNICO, pertenecientes a la Escuela de Policía “Juan Vucetich” y sus sedes descentralizadas, y

**CONSIDERANDO:**

## **Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires**

---

Que los expedientes citados en el ANEXO ÚNICO, serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que los ciudadanos fueron seleccionados conforme al procedimiento aplicado por la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal y se encuentran cursando en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" y sus sedes descentralizadas;

Que el Subsecretario de Planificación e Inteligencia Criminal ha tomado conocimiento, avalando el reconocimiento en trámite;

Que la Dirección General de Administración, a través de la dependencia y áreas de competencia en materia presupuestaria, ha practicado la imputación para atender el gasto que origina el mencionado reconocimiento, informando la nomenclatura correspondiente;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo que reconozca como Cadetes a los ciudadanos referidos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Reconocer en calidad de Cadetes, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" y sus sedes descentralizadas, a los ciudadanos cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2019-35543028-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 179 - Categoría de Programa: PRG 02 ACT 01 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08. Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián  
Date: 2019.10.30 13:19:53 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Anexo**

**Número:** IF-2019-35543028-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Octubre de 2019

**Referencia:** ANEXO ÚNICO. Expte. N° 21.100-461.618/19 Alcances 2 y 3 y otros. Damian Alfredo GUTIERREZ y otros.

---

### **ANEXO ÚNICO**

**ESCUELA DE POLICÍA "JUAN VUCETICH" SEDE CORONEL JULIO S. DANTAS  
EXPEDIENTE N° 21.100-461.618/19 ALCANCES 2 Y 3  
A PARTIR DEL 25 DE FEBRERO**

<b>Orden</b>	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>DNI</b>	<b>Clase</b>	<b>Legajo</b>
1	GUTIERREZ DAMIAN ALFREDO	37035121	1993	425134
2	RODRIGUEZ LUCAS GERMAN	37908263	1993	481738

**ESCUELA DE POLICÍA "JUAN VUCETICH" SEDE EZEIZA  
EXPEDIENTE N° 21.100-461.621/19 ALCANCE 1  
A PARTIR DEL 14 DE MAYO**

<b>Orden</b>	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>DNI</b>	<b>Clase</b>	<b>Legajo</b>
3	AEL EMANUEL GABRIEL	38867066	1995	422373

**ESCUELA DE POLICÍA "JUAN VUCETICH" SEDE LA COSTA  
EXPEDIENTE N° 21.100-461.622/19 ALCANCE 1  
A PARTIR DEL 25 DE FEBRERO**

<b>Orden</b>	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>DNI</b>	<b>Clase</b>	<b>Legajo</b>
4	ARIAS MANUEL	39111463	1996	478101

**ESCUELA DE POLICÍA "JUAN VUCETICH" SEDE OLAVARRÍA  
EXPEDIENTE N° 21.100-461.624/19 ALCANCE 1  
A PARTIR DEL 15 DE MAYO**

<b>Orden</b>	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>DNI</b>	<b>Clase</b>	<b>Legajo</b>
5	GIARDULLO BRIAN ALBANO	38927056	1995	421820

**ESCUELA DE POLICÍA "JUAN VUCETICH" SEDE RAMALLO  
EXPEDIENTE N° 21.100-461.623/19 ALCANCE 1  
A PARTIR DEL 27 DE MAYO**

<b>Orden</b>	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>DNI</b>	<b>Clase</b>	<b>Legajo</b>
6	ORELLANO ESMERALDA IVON	40492470	1997	421863

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.10.10 15:50:24 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-1375-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Octubre de 2019

**Referencia:** Expte. N° N° 21.100-548.804/19, Evelyn Marlene ARRUTI y otros.

**VISTO** los expedientes N° 21.100-548.804/19, N° 21.100-564.029/19, N° 21.100-511.057/19, N° 21.100- 525.815/19, N° 21.100-529.940/19, N° 21.100-161.223/18, N° 21.100-536.176/19, N° 21.100-146.297/18, N° 21.100-550.587/19, N° 21.100-160.356/18, N° 21.100-479.535/19, N° 21.100-531.429/19, N° 21.100-537.631/19, N° 21.100-247.927/18, N° 21.100-224.940/18, N° 21.100-541.620/19, N° 21.100-537.630/19 y N°21.100-224.939/18, y

**CONSIDERANDO:**

## Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Que los expedientes citados en el acápite, serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que los ciudadanos individualizados en el ANEXO I han sido incorporados en calidad de Cadetes en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" y sus sedes descentralizadas, por las Resoluciones citadas en el mismo;

Que posteriormente, fueron excluidos del curso de ingreso por alguna de las causales previstas en el "Reglamento Interno para los alumnos de los Institutos de Formación Policial", aprobado por Resolución N° 1064/14;

Que asimismo, la Superintendente de Institutos de Formación Policial establece como medida accesorias la prohibición de reingreso a la Institución de los Cadetes individualizados en el ANEXO II, por las Disposiciones allí mencionadas, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 35 del Reglamento mencionado;

Que se ha observado al respecto, el procedimiento para exclusiones establecido por el "Protocolo para incorporaciones, exclusiones y designaciones en Institutos de Formación Policial Básica" aprobado por Resolución N° RESOL-2018-968-GDEBA-MSGP;

Que en orden a lo expuesto, procede el dictado del pertinente acto administrativo que revoque la incorporación en calidad de Cadetes de los ciudadanos cuyos datos se especifican en el ANEXO I y disponga la prohibición de reingreso de los Cadetes individualizados en el ANEXO II;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

### EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Revocar la incorporación en calidad de Cadetes de los ciudadanos cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2019-36320779-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** Disponer la prohibición de reingreso a la Institución de los Cadetes cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2019-36320787-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, con los alcances establecidos en el artículo 35 del Reglamento Interno aprobado por Resolución N° 1064/14, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián  
Date: 2019.10.30 13:33:26 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Anexo**

**Número:** IF-2019-36320779-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 21 de Octubre de 2019

**Referencia:** ANEXO I. Expte. N° N° 21.100-548.804/19, Evelyn Marlene ARRUTI y otros.

#### ANEXO I

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Resolución N°
1	ARRUTI EVELYN MARLENE	41236378	RESOL-2019-752-GDEBA-MSGP
2	CANTA AGUSTIN URIEL	40476224	RESOL-2019-752-GDEBA-MSGP

3	CANTEROS GONZALO AGUSTIN	42409695	RESOL-2019-752-GDEBA-MSGP
4	CAYUMIL EZEQUIEL MAXIMILIANO	41478249	RESOL-2019-752-GDEBA-MSGP
5	CICOVICCI CRISTINA AYELEN	38953331	RESOL-2019-752-GDEBA-MSGP
6	FLORENTIN LUCAS MICHEL ABRAHAM	38128315	RESOL-2018-856-GDEBA-MSGP
7	GONZALEZ FRANCO VALENTIN	42412080	RESOL-2019-752-GDEBA-MSGP
8	GONZALEZ GERMAN GUSTAVO	37250071	RESOL-2018-856-GDEBA-MSGP
9	LOMBARDO MATIAS GUSTAVO	41261938	RESOL-2019-752-GDEBA-MSGP
10	MANSILLA ELIANA ELIZABETH	38277570	RESOL-2018-856-GDEBA-MSGP
11	PAZOS FACUNDO DAMIAN	38437477	RESOL-2019-752-GDEBA-MSGP
12	RETAMAR GUSTAVO ARIEL	41457265	RESOL-2019-752-GDEBA-MSGP
13	RIVAS LEANDRO JOSE	41999534	RESOL-2019-752-GDEBA-MSGP
14	ROMERO ANDREA FLORENCIA	38316408	RESOL-2018-856-GDEBA-MSGP
15	RUGGERONE ANTONELA LUCIANA	42624439	RESOL-2018-856-GDEBA-MSGP
16	SORIA BARRAGAN GASTON RODRIGO	41742426	RESOL-2019-752-GDEBA-MSGP
17	SOUTO LEANDRO AGUSTIN	41989629	RESOL-2019-752-GDEBA-MSGP
18	VARGAS DANIELA ALEJANDRA	38435409	RESOL-2018-856-GDEBA-MSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.10.21 18:45:43 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Anexo**

**Número:** IF-2019-36320787-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 21 de Octubre de 2019

**Referencia:** ANEXO II. Expte. N° 21.100-548.804/19, Evelyn Marlene ARRUTI y otros.

**ANEXO II**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Disposición N°
1	CICOVICCI CRISTINA AYELEN	38953331	DI-2019-22972685-GDEBA-SIIFPMSGP
2	LOMBARDO MATIAS GUSTAVO	41261938	DI-2019-26458124-GDEBA-SIIFPMSGP
3	PAZOS FACUNDO DAMIAN	38437477	DI-2019-21455587-GDEBA-SIIFPMSGP
4	SORIA BARRAGAN GASTON RODRIGO	41742426	DI-2019-26458136-GDEBA-SIIFPMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.10.21 18:46:05 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-1380-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Octubre de 2019

**Referencia:** Expediente N° 21.100-503.546/19

**VISTO** el expediente N° 21.100-503.546/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2019;

Que los aludidos Contratos fueron celebrados entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado por el Subsecretario de Planificación e Inteligencia Criminal, doctor Vicente VENTURA BARREIRO, en virtud de las facultades delegadas otorgadas mediante Resolución N° 472/17, y los docentes que se desempeñan en el desarrollo del “Seminario K9 - Fuerzas Especiales”, perteneciente a la Dirección de Veterinaria y Bromatología;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa acorde al proyecto educativo diseñado por la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal;

Que ha intervenido la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, a través de la dependencia con injerencia en materia presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2019, celebrados entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado por el Subsecretario de Planificación e Inteligencia Criminal, doctor Vicente VENTURA BARREIRO y los docentes que se detallan en el Anexo Único (IF- 2019-34779834-GDEBA-SSPEICMSGP) que forma parte integrante del presente acto administrativo, en las condiciones indicadas en los mismos desde el 2 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO 2°.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, conforme a la nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 01 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedras”.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, a la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián  
Date: 2019.10.30 13:36:46 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Anexo**

**Número:** IF-2019-34779834-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 4 de Octubre de 2019

**Referencia:** Expediente N° 21.100-503.546/19

“Seminario K9 - Fuerzas Especiales”

**ANEXO ÚNICO**

**APELLIDO, NOMBRES**

BONAVERA, OSVALDO DARIO

FUENTE, BETTANIA LUCIANA

**DNI**

12.710.311

27.280.168

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.10.04 10:51:20 -03'00'

Vicente Ventura Barreiro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-1381-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Octubre de 2019

**Referencia:** Expediente N° 21.100-508.465/19

**VISTO** el expediente N° 21.100-508.465/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2019;

Que los aludidos Contratos fueron celebrados entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado por el Subsecretario de Planificación e Inteligencia Criminal, doctor VICENTE VENTURA BARREIRO, en virtud de las facultades delegadas otorgadas mediante Resolución N° 472/17, y los docentes que se desempeñan en la Dirección Centros de Entrenamiento;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, acorde al proyecto educativo diseñado por este organismo;

Que ha intervenido la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, a través de la dependencia con injerencia en materia presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2019, celebrados entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado por el Subsecretario de Planificación e Inteligencia Criminal, doctor Vicente VENTURA BARREIRO y los docentes que se detallan en el Anexo Único (IF-2019-34644289-GDEBA-SSPEICMSGP) que forma parte integrante del presente acto administrativo, en las condiciones y fechas indicadas en los mismos hasta el 31 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO 2°.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, conforme a la nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 04 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián  
Date: 2019.10.30 13:37:42 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Anexo**

**Número:** IF-2019-34644289-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Octubre de 2019

**Referencia:** Expediente N° 21.100-508.465/19 - Dirección Centros de Entrenamiento

**ANEXO ÚNICO**

<b>APELLIDO, NOMBRES</b>	<b>DNI</b>	<b>SEDE</b>
AHRENS, NORA VIVIANA PATRICIA	17.017.201	ESCOBAR
GRAMIGNA, JUAN MANUEL	30.506.605	MAR DEL PLATA
MASTANTUONO, FACUNDO	33.677.005	LA PLATA
SIDORUK, GUSTAVO ALBERTO	20.184.530	DIRECCION

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARÍA para la MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.10.03 10:47:49 -0300'

Vicente Ventura Barreiro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-1395-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Noviembre de 2019

**Referencia:** Conformación de la Junta de Calificaciones 2019.

**VISTO** la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 con las modificaciones introducidas por Decreto N° DECTO-2019-1236-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 39 de la Ley N° 13.982 establece que la Junta de Calificaciones determinará anualmente la aptitud del personal para permanecer en el empleo o alcanzar los ascensos dentro de cada Subescalafón;

Que por su parte el artículo 95 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, agrega que es su misión evaluar a todo el personal que haya cumplido el tiempo mínimo para el ascenso, formular la “Calificación Final para el Ascenso” y confeccionar el orden de mérito establecido por el artículo 39 de la Ley de Personal;

Que corresponde constituir las Juntas de Calificaciones previstas en el artículo 100 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, como así establecer pautas uniformes para la evaluación del personal policial que posibiliten efectuar, de manera objetiva y clara, la calificación de los agentes y garantizar el desarrollo de la carrera policial;

Que a efectos optimizar el tratamiento del personal a calificar, se delega en los Presidentes de las Juntas de Calificaciones la facultad de conformar Subjuntas de Calificaciones, conforme lo dispuesto por el artículo 104 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que finalmente, a tenor de lo reglado por el artículo 110 del Anexo del Decreto citado, deviene procedente dejar conformadas las Juntas de Reclamos que revisarán los pronunciamientos de las Juntas de Calificaciones contra los cuales el personal policial interponga recurso;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Convocar a la Junta Superior de Calificaciones, para los días 4, 5, 6, 7 y 8 de noviembre de 2019 en el horario de 9.00 a 18.00, que evaluará al personal en condiciones de ascender que revista en los grados de Comisario Mayor, Comisario Inspector, Comisario y Subcomisario de los Subescalafones Comando, Profesional, Técnico y Administrativo, delegándose en el Presidente de la Junta la facultad de conformar Subjuntas de Calificaciones, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**INTEGRANTES DE LA JUNTA SUPERIOR DE CALIFICACIONES**

**PRESIDENTE:**

Comisario General (Cdo.) - GARCIA DANIEL ALBERTO, Legajo N° 19.416.

**VOCALES:**

Comisario General (Cdo.) - VILLEGAS NESTOR GUILLERMO, Legajo N° 19.625.

Comisario General (Cdo.) - COLOMBO LILIANA, Legajo N° 20.951.

Comisario General (Cdo.) - AGÜERO DANIEL ALEJANDRO, Legajo N° 20.429.

Comisario General (Cdo.) - SORIA RUBEN OSVALDO, Legajo N° 17.483.  
Comisario General (Cdo.) - ROSALES RAMON IGNACIO, Legajo N° 20.710.  
Comisario General (Cdo.) - GALEANO JUAN CARLOS, Legajo N° 18.412.  
Comisario General (Cdo.) - MARINO ROBERTO CLAUDIO, Legajo N° 18.743.  
Comisario General (Prof.) - RAVERTA CRISTINA DANIELA, Legajo N° 22.691.

**ASIENTO: CENTRO DE OPERACIONES POLICIALES**

**ARTÍCULO 2°.** Convocar a la Junta de Calificaciones N° 1, para los días 4, 5, 6, 7 y 8 de noviembre de 2019 en el horario de 9.00 a 18.00, que evaluará al personal en condiciones de ascender que revista en los grados de Oficial Principal, Oficial Inspector, Oficial Subinspector, Oficial Ayudante y Oficial Subayudante de los Subescalafones Comando, Profesional, Técnico y Administrativo, delegándose en el Presidente de la Junta la facultad de conformar Subjuntas de Calificaciones, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**INTEGRANTES DE LA JUNTA DE CALIFICACIONES N° 1**

**PRESIDENTE:**

Comisario General (Cdo.) - CAÑETE FABIAN ALFREDO, Legajo N° 17.296.

**VOCALES:**

Comisario Mayor (Cdo.) - FORLINO MARCELO CLAUDIO, Legajo N° 18.828.  
Comisario Mayor (Cdo.) - CARLOCCHIA JULIO CESAR, Legajo N° 20478.  
Comisario Mayor (Cdo.) - FOTI CARLOS DANIEL, Legajo N° 19.408.  
Comisario Mayor (Cdo.) - BRAVO DIEGO ORLANDO, Legajo N° 20.921.  
Comisario Mayor (Cdo.) - PEZZUCHI GASTON, Legajo N° 22.496.  
Comisario Mayor (Cdo.) - CRUZ EZEQUIEL RAUL, Legajo N° 20.506.  
Comisario Mayor (Cdo.) - GOYCOECHEA PEDRO EDUARDO, Legajo N° 20.223.  
Comisario Mayor (Cdo.) - POLES JULIO ADRIAN, Legajo N° 18.881.  
Comisario Mayor (Prof.) - BROWN RICARDO ANDRES, Legajo N° 19.682.  
Comisario Mayor (Prof.) - BAROVILLE CARLOS MAURICIO, Legajo N° 18.982.  
Comisario Mayor (Tec.) - ALBERTO PABLO CESAR, Legajo N° 22.637.  
Comisario Inspector (Cdo.) - JAIME STELLA MARIS, Legajo N° 21.044.  
Comisario Inspector (Cdo.) - SOSA RICARDO GUSTAVO, Legajo N° 19.595.  
Comisario Inspector (Prof.) - SUAREZ GASTON ALFREDO, Legajo N° 21.637.  
Comisario Inspector (Prof.) - MATUSZAK MARIA INES, Legajo N° 20.826.  
Comisario Inspector (Tec.) - ORGOÑEZ ANDREA ALEJANDRA, Legajo N° 23.406.  
Comisario Inspector (Tec.) - LOPEZ FABIO ANDRES, Legajo N° 21.651.  
Comisario Inspector (Adm.) - CASTELLANO ALEJANDRO, Legajo N° 19.716.

**ASIENTO: SEDE DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SOCIALES**

**ARTÍCULO 3°.** Convocar a la Junta de Calificaciones N° 2, para los días 4, 5, 6, 7 y 8 de noviembre de 2019 en el horario de 9.00 a 18.00, que evaluará al personal en condiciones de ascender que revista en los grados de Mayor, Capitán, Teniente Primero y Teniente de los Subescalafones General y Servicios Generales, delegándose en el Presidente de la Junta la facultad de conformar Subjuntas de Calificaciones, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**INTEGRANTES DE LA JUNTA DE CALIFICACIONES N° 2**

**PRESIDENTE:**

Comisario General (Cdo.) - MARTI MARCELA ELISABET, Legajo N° 18.521.

**VOCALES:**

Comisario Inspector (Cdo.) - LANGONE LEONARDO JAVIER, Legajo N° 18.490.  
Comisario Inspector (Cdo.) - BACIGALUPO GUILLERMO OSCAR, Legajo N° 22.836.  
Comisario Inspector (Cdo.) - VENTUREIRA GERMAN RICARDO, Legajo N° 21.582.  
Comisario Inspector (Cdo.) - CASTELAN DIEGO RODRIGO, Legajo N° 21.334.  
Comisario Inspector (Cdo.) - URREJOLA MARCELO ADRIAN, Legajo N° 21.215.  
Comisario Inspector (Cdo.) - DELGADO JAVIER ABEL, Legajo N° 22.265.  
Comisario Inspector (Cdo.) - CORREA FUMEAUX PABLO MARTIN, Legajo N° 18.343.  
Comisario Inspector (Cdo.) - HUSAIN ERNESTO ISMAEL, Legajo N° 23.087.  
Comisario Inspector (Cdo.) - BORGOGNA ALFREDO EMILIO, Legajo N° 22.193.  
Comisario Inspector (Cdo.) - CORTEZ ELIZABETH ANDREA, Legajo N° 20.961.  
Comisario Inspector (Cdo.) - ORGOÑEZ DIEGO ALEJANDRO, Legajo N° 23.213.  
Comisario Inspector (Prof.) - MARCILESE PAULA, Legajo N° 22.755.  
Comisario Inspector (Prof.) - DI LORETO ALFREDO GUSTAVO, Legajo N° 19.158.  
Comisario Inspector (Tec.) - SILBA ALEJANDRO DANIEL, Legajo N° 23.438.  
Comisario Inspector (Tec.) - BACHELLERIE SANDRA BEATRIZ, Legajo N° 24.058.  
Comisario Inspector (Adm.) - IRIBARREN DANIEL DARIO, Legajo N° 19.828.

Comisario Inspector (Adm.) - MILOCCO EDUARDO, Legajo N° 19.884.

Comisario (Cdo.) - RAMOS DIEGO ENRIQUE, Legajo N° 24.382.

**ASIENTO: SEDE DEL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN ESPECIALIDADES POLICIALES**

**ARTÍCULO 4°.** Convocar a la Junta de Calificaciones N° 3, para los días 4, 5, 6, 7 y 8 de noviembre de 2019 en el horario de 9.00 a 18.00, que evaluará al personal en condiciones de ascender que revista en los grados de Subteniente, Sargento y Oficial de los Subescalafones General y Servicios Generales, delegándose en el Presidente de la Junta la facultad de conformar Subjuntas de Calificaciones, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**INTEGRANTES DE LA JUNTA DE CALIFICACIONES N° 3**

**PRESIDENTE:**

Comisario General (Cdo.) - RIVERA GABRIEL OSCAR, Legajo N° 18.627.

**VOCALES:**

Comisario Mayor (Cdo.) - VIERA LIDIA CRISTINA, Legajo N° 19.627.

Comisario Mayor (Cdo.) - ARMANINO GABRIEL EDUARDO, Legajo N° 18.238.

Comisario Mayor (Prof.) - PAVISKOV MARISA ANDREA, Legajo N° 19.204.

Comisario Mayor (Adm.) - FIGUEROA DANIEL HORACIO, Legajo N° 19.756.

Comisario Inspector (Cdo.) - MARCHISIO CARLOS GUSTAVO, Legajo N° 20.280.

Comisario Inspector (Cdo.) - MEDEROS MORA SILVANA RUTH, Legajo N° 22.405.

Comisario Inspector (Cdo.) - LOPEZ HERNAN MIGUEL, Legajo N° 21.911.

Comisario Inspector (Cdo.) - SANZ NORALI LEONOR, Legajo N° 24.426.

Comisario Inspector (Prof.) - TERMINIELLO DANIEL SERGIO OMAR, Legajo N° 20.735.

Comisario Inspector (Prof.) - HERNANDEZ MONICA LILIANA, Legajo N° 19.814.

Comisario Inspector (Tec.) - ROSALES JAVIER ELOY, Legajo N° 19.956.

Comisario Inspector (Tec.) - FORTUNATTI MARIA INES, Legajo N° 24.052.

Comisario Inspector (Adm.) - BOLIVAR CLAUDIA ALEJANDRA, Legajo N° 19.660.

Comisario Inspector (Adm.) - MOLINARI RAQUEL BEATRIZ, Legajo N° 19.859.

Comisario (Cdo.) - PEREA GUILLERMO LUIS, Legajo N° 21.996.

Comisario (Cdo.) - GARBINO LUIS ALEJANDRO, Legajo N° 21.406.

Mayor (E.G.) - NAVARRO JESUS ALBERTO, Legajo N° 133.277.

Capitán (E.G.) - SUAREZ CRISTIAN, Legajo N° 152.201.

**ASIENTO: SEDE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS Y CRIMEN ORGANIZADO**

**ARTÍCULO 5°.** Convocar a la Junta Superior de Reclamos, que desarrollará sus actividades el día 21 de noviembre de 2019, en el horario de 9.00 a 18.00. La misma resolverá los reclamos interpuestos contra los pronunciamientos de las Juntas de Calificaciones por el personal policial que se desempeñe en los Subescalafones Comando, Profesional, Técnico y Administrativo.

**INTEGRANTES DE LA JUNTA SUPERIOR DE RECLAMOS**

**PRESIDENTE:**

Comisario General (Cdo.) - PERRONI RUBEN FABIAN, Legajo N° 16.180.

**VOCALES:**

Comisario General (Cdo.) - BUSTAMANTE GUSTAVO, Legajo N° 17.809.

Comisario General (Cdo.) - FIGINI JORGE OSCAR, Legajo N° 17.830.

**ASIENTO: CENTRO DE OPERACIONES POLICIALES**

**ARTÍCULO 6°.** Convocar a la Junta de Reclamos, que desarrollará sus actividades el día 21 de noviembre de 2019, en el horario de 9.00 a 18.00. La misma resolverá los reclamos interpuestos contra los pronunciamientos de las Juntas de Calificaciones por el personal policial que se desempeñe en los Subescalafones General y Servicios Generales.

**INTEGRANTES DE LA JUNTA DE RECLAMOS**

**PRESIDENTE:**

Comisario Mayor (Cdo.) - CALDERON MARTIN ALCIDES, Legajo N° 20.471.

**VOCALES:**

Comisario Mayor (Cdo.) - BORDON CRISTIAN ALEJANDRO, Legajo N° 22.192.

Comisario Mayor (Cdo.) - VERA JORGE ALEJANDRO, Legajo N° 22.103.

Comisario Mayor (Cdo.) - ZAMPELUNGHE SONIA LUJAN, Legajo N° 21.238.

Comisario Mayor (Cdo.) - GARCIA MATIAS EDUARDO, Legajo N° 22.322.  
Comisario Mayor (Prof.) - POSTILLONE JOSE ANTONIO, Legajo N° 19.212.  
Comisario Mayor (Prof.) - VARALLI SILVINA EDITH, Legajo N° 20.854.  
Comisario Mayor (Tec.) - VILLAFANE ERNESTO DIEGO, Legajo N° 23.398.  
Comisario Mayor (Adm.) - URIOS NESTOR ANDRES, Legajo N° 20.014.

**ASIENTO: CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN ESPECIALIDADES POLICIALES**

**ARTÍCULO 7°.** Establecer las pautas de evaluación del personal policial que como ANEXO ÚNICO (IF-2019-36805829-GDEBA-DPRMSGP) forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, notificar, comunicar a la Auditoría General de Asuntos Internos, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y la Dirección de Sanidad, y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián  
Date: 2019.11.01 17:34:03 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-65-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Octubre de 2019

**Referencia:** EX-2019-33044834-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

---

**VISTO** el expediente electrónico EX-2019-33044834-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas, a través de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales, propicia la aprobación y realización del curso de capacitación denominado "Operador táctico de Pistola Ametralladora UZI", y

**CONSIDERANDO:**

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propone consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la provincia de Buenos Aires;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982 reglamentada por el Decreto N° 1050/09 y modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989; el DECTO-2018-1073-GDEBA-GPBA y el Decreto N° 137/17;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN E INTELIGENCIA CRIMINAL  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el curso de capacitación denominado “Operador Táctico de Pistola Ametralladora UZI”, según se detalla en el Anexo Único (IF-2019-37061376-GDEBA-SSPEICMSGP) que forma parte integrante de la presente, destinado a personal de la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas, personal policial designado por la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales y personal policial proveniente de otras fuerzas de seguridad del ámbito nacional y/o provincial.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales, a través de la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas, a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación, como la asesoría pedagógica queden a cargo de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

**ARTÍCULO 4°.** Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo, la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija, sean llevadas a cabo bajo la responsabilidad de la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas.

**ARTÍCULO 5°.** Determinar que el personal convocado cursará de conformidad con las previsiones legales vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los cursantes.

**ARTÍCULO 6°.** Designar a la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales, a través de la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas, para que instrumente la afectación y desafectación del personal participante de la capacitación, concretando las comunicaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 7°** Establecer que la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales, a través de la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas, deberá informar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación el efectivo comienzo y finalización de la citada capacitación; como así también, los alumnos que hayan cumplido con los objetivos propuestos al culminar la misma.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, comunicar y notificar a la Superintendencia General de Policía; a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; a la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales; y dar intervención a la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VENTURA BARREIRO Vicente Mario  
Date: 2019.10.30 15:59:49 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Vicente Ventura Barreiro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Anexo**

**Número:** IF-2019-37061376-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Octubre de 2019

**Referencia:** EX-2019-33044834-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**Anexo Único**

**Proyecto de Capacitación**

“Operador Táctico de Pistola Ametralladora UZI”

**1. Materia.**

Operador Táctico de Armamento.

**2. Tipo de actividad.**

Curso de capacitación.

**3. Institución o área responsable.**

Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas (U.T.O.I.), dependiente de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (F.O.E.).

**4. Destinatarios de la propuesta.**

Personal de la U.T.O.I.

Personal policial designado por la F.O.E.

Personal policial proveniente de otras fuerzas de seguridad, del ámbito nacional y/o provincial, según criterio de la F.O.E.

Requisito

Todo el personal de alumnos debe ser Operador Táctico. La mencionada aptitud operativa deberá ser acreditada por el jefe de unidad de procedencia del alumno previo al inicio del curso. Se prevé capacitar un total de 40 efectivos policiales por curso, incluyendo al personal de otras fuerzas.

**5. Fundamentación de la propuesta.**

En el marco de la planificación estratégica que lleva adelante el Ministerio de Seguridad, se creó en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, a través de la Resolución N° 791/17, la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas (U.T.O.I.), que tiene como uno de sus objetivos fundamentales implementar acciones tácticas operativas polivalentes de pronta e inminente respuesta ante actitudes y hechos delictivos vulneratorios de la Seguridad Pública y, dentro del mismo concepto anterior, participar activamente en el Plan de Urbanización de Asentamientos de Emergencia dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial.

En la actualidad, esta Unidad Táctica depende de la recientemente creada Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales, consolidando los criterios operativos establecidos en las políticas de seguridad, derivados del marco general de intervención de las Operaciones Policiales Especiales.

Esta unidad realiza actividades de instrucción intrínsecas a su accionar operativo, teniendo como objetivo la incorporación de nuevo personal y equipos. Este equipo de trabajo también opera bajo las directivas de las Operaciones Policiales Inmediatas manipulando la pistola ametralladora de cerrojo abierto.

El marco de referencia está integrado por los enfoques de la especialidad U.T.O.I. donde se integran contenidos y doctrinas de operaciones inmediatas con el manejo de armamento tanto en su versión PA como en su versión subfusil como apoyo al equipo operativo. El marco didáctico se piensa a través de proporcionar aprendizajes que desarrollen la experticia en el manejo de armas de fuego de puño o cortas y las armas largas o de hombro con ejecución de tiro y las medidas de seguridad específicas sobre todo en la interface de transición de arma principal a secundaria.

Propósito

Generar intervenciones pedagógicas para formar al personal policial en la especialidad de Operador Táctico Avanzado para Ambientes Urbanos de Alta Complejidad. En esta capacitación se brindarán los conocimientos conceptuales, procedimentales y actitudinales que permitan al futuro operador desempeñarse competentemente dentro del marco legal determinado por lo prescripto en las órdenes de servicio y el marco legal que regula la actuación profesional policial.

**6. Objetivos.**

Objetivo General:

Apropiarse de las competencias que le permitan al personal policial, actuar eficientemente como Operador Táctico de Armamento tanto en las acciones individuales como colectivas.

Objetivos Específicos:

Incorporar los conocimientos necesarios para el paralaje de punterías de las miras metálicas del arma.

Tomar conciencia de las medidas de seguridad específicas para la operación de la Pistola Ametralladora, sobre todo en la interface de transición de arma principal a secundaria.

Ejecutar con eficacia el tiro diurno y nocturno, individual y en conjunto.

Incorporar técnicas de tiro transicional de arma principal a secundaria y viceversa.

Internalizar técnicas de cambio de cargador de emergencia, táctico, técnicas de tiro de conjunto espiga, estrella y técnica de relevo alto - bajo.

Aplicar técnicas de combate de conjunto por fases de fuego para PA, escopetas y pistolas de puño.

**7. Carga horaria.**

La presente capacitación consta de cincuenta y cuatro (54) horas reloj, equivalentes a ochenta y un (81) horas cátedra, divididas en diez horas por día. El segundo día se sumarán cuatro horas más en la nocturnidad. La franja horaria de afectación para la capacitación abarcará desde las 08:00 hasta 18:00 horas.

**8. Modalidad.**

Presencial, teórico-práctico, con régimen de externado.

**9. Duración.**

El curso tendrá una duración de cinco días, con una reedición prevista dos veces por año.

**10. Lugar.**

División Norte de la U.T.O.I. y se prevén actividades en el predio de instrucción del Servicio Penitenciario Federal en Ezeiza.

**11. Contenidos Mínimos.**

Eje N° 1: “Marco Legal”:

Marco normativo del tiro. Su estricto ajuste al Artículo N° 34 del CPN.

Marco de la Ley N° 20.429 “Ley Nacional de Armas y Explosivos”.

Nomenclador Nacional de Armas.

Guía Rápida para la Clasificación de Armas de Fuego.

Definiciones de Pistola, Subfusil, Pistola Ametralladora y “SMG”, Fusil y Carabina.

Limitaciones a la modificación de armas registradas.

Eje N° 2: “Tiro con Pistola”:

Fundamentos básicos del tiro.

Medidas de seguridad en el tiro policial conforme con la Legítima Defensa propia y de terceros.

Ejercicios de empuñe y puntería dinámicos, combinados con desenfunde, cambio de cargadores y tiro simulado (tiro frío).

Coordinación de la respiración con disparo, tanto en la calma como en agitación de la respiración.

Tiro estático con exigencia de agrupación.

Eje N° 3: “Operación de la Pistola Ametralladora UZI”

Medidas de seguridad en el tiro policial conforme con la Legítima Defensa propia y de terceros.

Control de la PA previo a su puesta en servicio (verificación particular de la PA UZI).

Armado y desarmado, descripción y nomenclatura.

Mantenimiento y lubricación.

Control de arma durante cada operación táctica policial (arma alistada para interceptaciones y patrullas y arma alistada para allanamientos).

Medidas de seguridad particulares con armas de cerrojo abierto; secuencia de verificación.

Prueba manual de los seguros y su verificación de correcto funcionamiento.

Seguro de cremallera en la manivela de carga.

Palanca selector de fuego y seguro. Riesgos de acción involuntaria por roce con el equipo.

Seguro de empuñadura.

Prevención de accidentes por remoción de cargador con el cerrojo abierto.

Ejercicios de puntería coordinados con la respiración, empleo de correas de un punto, cambio de cargador, alistamiento para el tiro y su repliegue y operación de los seguros.

Ejercicios de transición arma principal a secundaria y viceversa. Sus medidas de seguridad particulares.

Tiro de regulación de punterías.

Fallas habituales del arma y riesgo de percusión incompleta. Medidas de seguridad para este caso particular.

Munición en recámara sin detonar por recorrido incompleto del cerrojo.

Eje N° 4: “Tiro Táctico PA UZI”

Tiro individual de transición. Órdenes y señales.

Medidas de seguridad contra accidentes en el tiro y desplazamiento de las armas cargadas durante el tiro táctico.

Tiro en formación de espiga con cambio de cargador en equipo. Órdenes y señales.

Tiro en formación de estrella con relevo alto-bajo. Señales y órdenes.

Tiro de combate por fases de fuego: pistola, escopeta y PA. Señales y órdenes.

Tiro vespertino-nocturno individual y estático con y sin auxilio de linterna axial.

Tiro automático; control del arma en la ráfaga, puntería espacial y operación particular del selector de fuego y seguro.

#### Eje N° 5: "Asistencia Prehospitalaria"

Características de los accidentes con armas de fuego.

Señales, órdenes particulares, presencia y disposición de equipos pre-hospitalarios.

Obturación de Hemorragias.

Obturación de Neumotórax.

RCP.

#### Organigrama del Curso

Primer día: por la mañana se efectuará una evaluación y nivelación en el tiro con pistola, cuya finalidad es, principalmente, la de evitar el traslado de los defectos del tiro con pistola al tiro con PA, sobre todo, en lo que se refiera a la acción del dedo sobre el disparador y su coordinación con la respiración.

Segundo y tercer día: sobre el objetivo anterior, se introducirá a los alumnos en la operación y tiro con PA y acciones de paralaje. Se hará hincapié en la adaptación de las medidas de seguridad contra accidentes del tiro con armas de cerrojo abierto. Se impartirá instrucción y ejercicios de tiro táctico individual de transición de arma principal a secundaria y viceversa e instrucción por equipos con el empleo de la PA UZI como dotación del equipo táctico. Se pondrá énfasis en las medidas de seguridad contra accidentes del tiro en los cambios de arma y blancos seleccionados, con atención especial al empleo de los seguros de cada arma en la transición. Por la tarde de cada día se ejecutará el tiro de combate con las técnicas ejercitadas en la mañana y por la noche del segundo día se ejecutará tiro nocturno estático e individual con y sin iluminación auxiliar. La finalidad será concientizar al personal en el desenvolvimiento individual previo al trabajo en equipo durante el tiro táctico.

Cuarto y quinto día: por la mañana de ambos días se impartirá instrucción y ejercicios de tiro táctico individual y por equipos con el empleo de la PA UZI como dotación del equipo táctico, con énfasis en las medidas de seguridad contra accidentes del tiro en los desplazamientos y entrecruzamientos de personal con armas cargadas. Por las tardes se ejecutará el tiro de combate en las formaciones ejercitadas durante el día. La finalidad será concientizar al personal en el desenvolvimiento en equipo durante el tiro táctico.

## **12. Evaluación.**

La evaluación respetará los criterios pedagógicos previstos para garantizar el cumplimiento de los objetivos en las fases de inicial, procesual y final. La evaluación inicial diagnóstica será de actuación para la admisión y preparación del personal participante, desenvolvimiento en el tiro básico con pistola será la primera actividad del curso. La evaluación de proceso será al finalizar el tercer y cuarto día y la evaluación final de curso será durante la actuación del personal durante el tiro táctico en equipo del quinto día.

Acreditación de aprobación: La comisión de una falla de seguridad con el armamento, tanto aisladamente como dentro de un conjunto, será causal de desafectación inmediata del cursante. Es requisito fundamental la asistencia y el cumplimiento de las actividades académicas previstas en la presente capacitación. La aprobación se materializará en una escala de 1 a 10 puntos, con un mínimo de 7 puntos. La asistencia requiere un presentismo en las actividades de cada eje temático equivalente al 100% del tiempo destinado para cada eje. En caso de no aprobar un eje o no cumplir con los requisitos de presentismo, el cursante deberá aguardar su inclusión en otro curso de esta capacitación. Los cursantes que aprueben la capacitación recibirán un diploma como constancia oficial a incluir en su legajo personal. La facultad de desafectación es exclusiva del Director del Curso a propuesta del Jefe del Curso y Coordinador Académico.

Acreditación de participación: Para el caso en que el alumno repruebe las instancias evaluativas previstas, solo accederá a una certificación de asistencia como participante del curso y le será asignado un nuevo turno para su repetición.

Respecto del régimen de servicio particular previsto para el curso y conforme con lo resuelto por el Superintendente de Fuerzas de Operaciones Especiales, se considerarán, con el debido registro, los siguientes parámetros de demérito máximos para proceder con la eventual desafectación de un alumno:

Hasta dos llegadas tarde.

Hasta tres observaciones por falta de atención en instrucción.

Hasta dos observaciones por falta de higiene o incorrección en el uso del uniforme ordenado para la actividad.

Hasta dos observaciones por errores en el mantenimiento, cuidado y conservación del equipo y armamento.

Hasta dos observaciones por falta de participación en las actividades.

Hasta dos observaciones por falta de compañerismo al sustraerse de las actividades del curso.

Debe entenderse cada ítem anterior en forma aislada, es decir que con la sola comisión de la cantidad de faltas de cada tipo será suficiente para proceder a la desafectación del cursante. De todas maneras, cuando un cursante haya acumulado una sumatoria máxima de seis deméritos debidamente registrados merecerá la desafectación del curso.

### **13. Bibliografía y material didáctico.**

Serán aportados por el personal docente.

### **14. Perfil del cuerpo docente.**

El personal docente se encuentra conformado por efectivos de la U.T.O.I. y personal policial con especialidad en "Siniestral". Las autoridades del curso serán:

Superintendente F.O.E.

Jefe de Curso: Comisario Mayor Walter Javier CIUCALONI, Director de la U.T.O.I.

Coordinador Académico: César Álvarez Berro ITA/ANMaC N° 6561, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal.

### **15. Logística / medios.**

Para la implementación del curso será necesario, para 40 alumnos y 8 instructores (total: 48):

#### Racionamiento:

Desayuno: para 5 días.

Almuerzo: para 5 días.

Merienda: para 5 días.

Cena: para 4 días, sólo para la mitad del efectivo de alumnos e instructores que por razones de traslado in itinere pernocten en la Base de la División Norte.

#### Municiones por turno de capacitación:

Calibre 9 x 19 para PA UZI: 5000 unidades (120 tiros por hombre).

Calibre 9 x 19 para Pistola "BERSA": 3000 unidades (60 tiros por hombre).

Escopeta 12/70, "PG": 400 unidades (12 tiros por hombre).

Combustible y lubricantes para desplazamientos de personal, apoyo logístico y medios de evacuación sanitaria por curso: teniendo en cuenta que se utilizarán 2 móviles camionetas y 2 móviles furgón para un recorrido total equivalente a 150 KM para cada unidad rodante.

Insumos de librería: 50 unidades de papel para impresión de diplomas, cartuchos de tinta para impresoras y el equivalente a 60 hojas del tipo A-4 por cada alumno.

### **16. Financiamiento del Curso.**

Será proporcionado por la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (F.O.E.) y por la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas (U.T.O.I.).

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.10.28 13:41:10 -03'00'

Vicente Ventura Barreiro  
Subsecretario  
Subsecretaria de Planificación e Inteligencia Criminal  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-66-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Octubre de 2019

**Referencia:** Expediente N° 21.100-177.623/18

**VISTO** el expediente administrativo N° 21.100-177.623/18, por el cual la Secretaria de Protección Ciudadana del Municipio de Tandil, a través de la Superintendencia de Policía Local, propicia la aprobación y realización de la capacitación denominada “Jornada de Tiro Virtual”, y

**CONSIDERANDO:**

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propone consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la provincia de Buenos Aires;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09 y modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989; el DECTO- 2018-1073-GDEBA-GPBA y el Decreto N° 137/17;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN E INTELIGENCIA CRIMINAL**  
**DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la capacitación denominada “**Jornada de Tiro Virtual**” según se detalla en el Anexo Único (IF-2019-37061465-GDEBA-SSPEICMSGP) que forma parte integrante de la presente, destinado a la totalidad del personal de la Unidad de Policía de Prevención Local Tandil perteneciente a la Superintendencia de Policía Local.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Superintendencia de Policía Local a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación, como la asesoría pedagógica queden a cargo de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales y la Dirección de Centros de Entrenamiento.

**ARTÍCULO 4°.** Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo, la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija, sean llevadas a cabo bajo la responsabilidad de la Secretaria de Protección Ciudadana del Municipio de Tandil y la Superintendencia de Policía Local a través de la Unidad de Policía de Prevención Local Tandil.

**ARTÍCULO 5°.** Determinar que el personal convocado cursará de conformidad con las previsiones legales vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los cursantes.

**ARTÍCULO 6°.** Designar a la Superintendencia de Policía Local para que instrumente la afectación y desafectación del personal participante de la capacitación, concretando las comunicaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 7°** Establecer que la Superintendencia de Policía Local deberá informar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación el efectivo comienzo y finalización de la citada jornada de capacitación; como así también, los alumnos que hayan cumplido con los objetivos propuestos al culminar la misma.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, comunicar y notificar a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; a la Dirección Centros de Entrenamiento; a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; a la Secretaria de Protección Ciudadana del Municipio de Tandil; y dar intervención a la Superintendencia de Policía Local. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VENTURA BARREIRO Vicente Mario  
Date: 2019.10.30 16:00:03 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Vicente Ventura Barreiro  
Subsecretario  
Subsecretaria de Planificación e Inteligencia Criminal  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Anexo**

**Número:** IF-2019-37061465-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Octubre de 2019

**Referencia:** Expediente N° 21.100-177.623/18

**Anexo Único**

**Proyecto de Capacitación**

“Jornada de Tiro Virtual”

**1. Materia.**

Tiro policial mediante simulador de entrenamiento virtual.

**2. Tipo de Actividad.**

Jornada.

**3. Institución o Área responsable de la propuesta y Superintendencia a la cual pertenece.**

Secretaría de Protección Ciudadana del Municipio de Tandil, en convenio con la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires, siendo estos responsables del SETVi (Simulador Entrenamiento Tiro Virtual).

La Dirección Centros de Entrenamiento, dependiente de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial supervisará y coordinará con el docente el desarrollo de los contenidos seleccionados para la capacitación.

**4. Destinatarios de la Propuesta.**

La propuesta está destinada a la totalidad del personal de la Unidad de Policía de Prevención Local Tandil, siendo un total de doscientos veinticinco (225) efectivos. Se plantea la posibilidad de ser utilizado por los efectivos de otras Unidades de Policía de Prevención Local que soliciten dicho entrenamiento; como así también, las distintas policías de la provincia de Buenos Aires con asiento en la ciudad de Tandil del ámbito de la Jefatura Departamental Tandil.

**5. Fundamentación.**

El fundamento de la propuesta está basado en la continuidad de la práctica de tiro por parte del personal policial que, utilizando su arma reglamentaria más un kit aportado por el sistema, realizará las prácticas de disparos sin gastar armamento, evitando los peligros reales que pueden suscitarse en un polígono de fuego vivo. Con esta propuesta aumentaría significativamente el entrenamiento más de diez veces al año, siendo el lugar destinado la ciudad de Tandil. Utilizando el arma provista propia, el numerario realizará la

práctica previendo diferentes problemas de empuñe, posición del arma, posición del efectivo policial y control de miras en diferentes distancias y siluetas, observando y corrigiendo las resultancias de los impactos. El curso en cuestión tendría también como objetivo repasar, reforzar y mejorar la práctica con la posibilidad de minimizar riesgos, fortalecer la confianza de los efectivos y reforzar conocimientos teóricos-prácticos necesarios para el correcto desempeño laboral. Es dable mencionar que con el SETVi, los efectivos tendrán mediante tecnología aplicada un resultado similar en su arma de fuego reemplazando las municiones de fuego vivo por un láser, pudiendo percibir al momento del disparo el retroceso del arma, el “Grinch”, de la cola del disparador entre otras ventajas. También se destaca como ventaja, que el efectivo utilizará para el entrenamiento el arma provista, que es su arma personal y con la que desempeña su servicio. Otros de los beneficios que se genera es un archivo personal de cada efectivo permitiendo corroborar los avances en el tiempo del curso en sí. Asimismo, y observando que la policía local forma parte del sistema en su conjunto, es que se ha pensado en este programa sin perjuicio de los distintos cursos dispuestos por la Superioridad, para ser extensivo al resto de la población policial que requiere de prácticas. Dentro de los avances tecnológicos, el presente proyecto se ha unido a la formación de los efectivos sin distinción de jerarquías al uso de nuevas tecnologías para la práctica policial. Este proyecto consta de dos etapas, con una duración de seis meses cada una, siendo una hora reloj por mes para cada efectivo y la misma se realiza sin perjuicio de servicio en horas de franco. Reiterando que los cursos, prácticas y/o clases que cada efectivo tome por cuenta propia son costosos, no pudiendo ser afrontadas por la totalidad del personal. Por último, este proyecto fue pensado dentro de la Resolución del Ministerio de Seguridad N° 835/2014 regulatoria de las Unidades de Policía de Prevención Local en su Artículo N° 13 que reza “la capacitación profesional del personal policial consistirá en su adiestramiento, entrenamiento, perfeccionamiento y/o actualización profesional, en lo relativo a su especialidad, el desarrollo de responsabilidades de dirección superior o supervisión media, la actualización y/o entrenamiento y la promoción, resultando aplicables las previsiones de la Ley N° 13.982 y normas reglamentarias”, y en su Artículo N° 21 faculta a los Municipios a prestar su cooperación con el alcance que establezca el respectivo “Convenio Específico de Conformación y Cooperación”.

## **6. Objetivos.**

El propósito del curso se basa en el continuo repaso y constatación de las normas de seguridad del armamento provisto por el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

### Objetivo General:

Reforzar y mejorar la manipulación y práctica de tiro del arma de fuego reglamentaria, a través de la práctica periódica con el Sistema de Entrenamiento de Tiro Virtual - SETVi.

### Objetivos Específicos:

Repasar el marco legal referido al uso de arma de fuego, principios básicos sobre el empleo de la Fuerza y las Armas de Fuego.

Identificar normas de seguridad y normas de primeros auxilios.

Reconocer y reforzar posiciones de tiro y manipulación del arma, la práctica de tiro mediante tecnología de simulación de disparos de arma de fuego virtual y de blancos virtuales.

## **7. Carga Horaria.**

La carga horaria de la capacitación estará establecida acorde a la capacidad del sistema y a la cantidad de efectivos de la Unidad de Policía de Prevención Local Tandil, a una hora reloj mensual, equivalente a 1,5 hora cátedra, con seis meses de duración en la primera etapa con la misma duración durante la segunda etapa.

## **8. Modalidad.**

La actividad a desarrollar será presencial.

## **9. Duración.**

La propuesta tendrá una duración de un año (doce meses).

## **10. Lugar.**

Se desarrollará en el asiento del Instituto PLADEMA, ubicado en el ala norte del Campus de la Universidad del Centro de la provincia de Buenos Aires, sito en Arroyo Seco y Las Acacias de la localidad de Tandil.

## **11. Contenidos Mínimos.**

Normas de seguridad en el manejo del arma - Normativas vigentes del ANMAC - Lectura de la disparidad en el disparo. Contenidos prácticos, conocimiento, manejo y disparo del arma de fuego - Cargo, función y competencia de los efectivos policiales a quienes se dirige la propuesta.

## **12. Evaluación.**

La evaluación del efectivo policial la determinará el mismo sistema del simulador de disparo, ya que como característica funcional emite un informe detallado y pormenorizado sobre la evolución de cada alumno, por lo cual cada efectivo que apruebe el curso será reconocido por medio de un certificado firmado por personal del Municipio, instructor a cargo y directivos de la Universidad Nacional del Centro.

**13. Bibliografía y Material Didáctico Seleccionado.**

El sistema SETVi, fue pensado por un instructor de tiro y desarrollado por la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional del Centro (UNICEN), donde se verá la Ley N° 13.982 y el Código Penal en la parte teórica, y la parte práctica se desarrollará en el polígono.

**14. Perfil del Cuerpo Docente.**

La capacitación estará a cargo del Subcomisario Legajo 27.153 YUVISA Nicolás, Instructor de Tiro ITB, profesor en la cátedra de Tiro de la Escuela de Policía Local Tandil del año 2015 al 2017.

**15. Logística y Medios.**

La capacitación no necesita recursos materiales, ya que se basa en el desarrollo de un simulador de tiro y el docente encargado de la cátedra previamente designado.

**16. Financiamiento de la Propuesta.**

El financiamiento de la propuesta, el desarrollo del simulador y el docente instructor de tiro estarán a cargo del Municipio de la ciudad de Tandil, específicamente del área de la Secretaría de Protección Ciudadana.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT.30715471511  
Date: 2019.10.28 13:41:33 -03'00'

Vicente Ventura Barreiro  
Subsecretario  
Subsecretaria de Planificación e Inteligencia Criminal  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-67-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Noviembre de 2019

**Referencia:** EX-2019-33024521-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

---

**VISTO** el expediente electrónico **EX-2019-33024521-GDEBA-DDPRYMGEMSGP**, por el cual la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas, a través de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales, propicia la aprobación y realización del curso de capacitación denominado “Operador Antidisturbios en Ambientes de Alta Complejidad”, y

**CONSIDERANDO:**

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propone consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la provincia de Buenos Aires;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982 reglamentada por el Decreto N° 1050/09 y modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989 y el DECTO- 2018-1073-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN E INTELIGENCIA CRIMINAL  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el curso de capacitación denominado “Operador Antidisturbios en Ambientes de Alta Complejidad”, según se detalla en el Anexo Único (IF-2019-37494402-GDEBA-SSPEICMSGP) que forma parte integrante de la presente, destinado a personal de la U.T.O.I, personal policial designado por la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales y personal policial proveniente de otras fuerzas de seguridad del ámbito nacional y/o provincial.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales, a través de la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas, a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación, como la asesoría pedagógica queden a cargo de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

**ARTÍCULO 4°.** Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo, la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija, sean llevadas a cabo bajo la responsabilidad de la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas.

**ARTÍCULO 5°.** Determinar que el personal convocado cursará de conformidad con las previsiones legales vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los cursantes.

**ARTÍCULO 6°.** Designar a la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales, a través de la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas, para que instrumente la afectación y desafectación del personal participante de la capacitación, concretando las comunicaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 7°.** Establecer que la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales, a través de la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas, deberá informar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación el efectivo comienzo y finalización de la citada capacitación; como así también, los alumnos que hayan cumplido con los objetivos propuestos al culminar la misma.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, comunicar y notificar a la Superintendencia General de Policía; a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; a la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales; y dar intervención a la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VENTURA BARREIRO Vicente Mario  
Date: 2019.11.01 12:14:02 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Vicente Ventura Barreiro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Anexo**

**Número:** IF-2019-37494402-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Octubre de 2019

**Referencia:** EX-2019-33024521-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

---

**Proyecto de Capacitación**

**“Operador Antidisturbios en Ambientes Urbanos de Alta Complejidad”**

**1. Materia.**

Táctica Operacional.

**2. Tipo de actividad.**

Curso de capacitación.

**3. Institución o área responsable.**

Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas (U.T.O.I.), dependiente de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (F.O.E.) y bajo supervisión de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial.

**4. Destinatarios de la propuesta.**

Personal de la U.T.O.I.

Personal policial designado por la F.O.E.

Personal policial proveniente de otras fuerzas de seguridad del ámbito nacional y/o provincial.

Requisito: todos los alumnos deben ser Operadores Tácticos. La mencionada aptitud operativa deberá ser acreditada por el jefe de unidad de procedencia del alumno previo al inicio del curso. Se prevé capacitar un total de 40 efectivos policiales por curso incluyendo al personal de otras fuerzas.

**5. Fundamentación de la propuesta.**

En el marco de la planificación estratégica que lleva adelante el Ministerio de Seguridad, se creó en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, a través de la Resolución N° 791/17, la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas (U.T.O.I.), que tiene como uno de sus objetivos fundamentales implementar acciones tácticas operativas polivalentes de pronta e inminente respuesta ante actitudes y hechos delictivos vulneratorios de la seguridad pública y, dentro del mismo concepto anterior, participar activamente en el Plan de Urbanización de Asentamientos de Emergencia dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial.

Actualmente, esta Unidad Táctica depende de la recientemente creada F.O.E., consolidando los criterios operativos doctrinarios derivados del marco general conceptual de su intervención en las Operaciones Policiales Especiales.

Teniendo en cuenta el carácter polivalente de sus operaciones, esta Unidad Táctica realiza actividades de instrucción intrínsecas a su accionar operativo, siendo necesario consolidar en un curso de capacitación los conocimientos, habilidades y destrezas necesarios para formar operadores tácticos antidisturbios y conformar fracciones con la mencionada aptitud operativa.

Siendo el escenario normal de la U.T.O.I. el trabajo policial en asentamientos de emergencia, la hostilidad ambiental incidirá en el desarrollo eficiente de las operaciones policiales por lo que resulta necesario complementarlas con el desempeño operativo de fracciones de operadores tácticos antidisturbios.

Respecto de las estrategias de enseñanza - aprendizaje, inicialmente el curso se desarrollará con una técnica de palabra mediada, con explicaciones, demostraciones y con prácticas de los alumnos, conducidas por los instructores, de tal modo que el producto de esta fase sea la internalización secuencial de los pasos a seguir en el desarrollo de una operación policial antidisturbios, tanto en los procedimientos individuales como en el desempeño de un equipo de trabajo de esta especialidad.

Seguido a ello, se aplicará una estrategia para construir el criterio necesario para que los líderes puedan adoptar decisiones en un ambiente de disturbios.

Por todo ello, resulta conveniente implementar la presente propuesta de capacitación a fin de contribuir en la consolidación del perfil operativo particular de los operadores tácticos antidisturbios de la U.T.O.I.

Propósito: Generar intervenciones pedagógicas para formar al personal policial en la especialidad de operadores tácticos antidisturbios. En esta capacitación se brindarán los conocimientos conceptuales, procedimentales y actitudinales que permitan al futuro operador desempeñarse competentemente dentro del marco legal determinado por lo prescripto en las órdenes de servicio y el marco legal que regula la actuación profesional policial.

**6. Objetivos.**

Objetivo General:

Apropiarse de las competencias que le permitan al personal policial actuar eficientemente como Operador Táctico Antidisturbios en Ambientes Urbanos de Alta Complejidad, tanto en las acciones individuales como en las colectivas, conformando equipos de trabajo táctico.

Objetivos Específicos:

Tomar conciencia del contexto hostil en donde se desempeñará operativamente la fracción antidisturbios.

Internalizar la importancia del trabajo de la acción colectiva para intervenir en situaciones de adversidad de alta complejidad.

Reflexionar críticamente en el uso operativo de los equipos antidisturbios en los diferentes ámbitos de intervención.

Reconocer y apropiarse de las técnicas necesarias para la participación y ejecución de operaciones policiales antidisturbios.

Diferenciar los distintos procedimientos tácticos antidisturbios para una respuesta inmediata, rápida y destinada prioritariamente a la detención de infractores a la Ley.

Construir y afianzar los valores de cohesión grupal y el sentido de pertenencia en este tipo de operaciones.

Desarrollar las habilidades emocionales requeridas de un operador táctico para intervenir en las situaciones específicas de alta complejidad.

Incorporar los conocimientos y herramientas necesarias que permitan actuar al conjunto operativo conforme a lo establecido en las disposiciones incluidas en las órdenes de servicio.

#### **7. Carga horaria.**

El curso contempla un total de 142 horas reloj, equivalentes a un total de 213 horas cátedra, repartidas en 130 horas reloj diurnas y 12 horas reloj nocturnas. La franja horaria de afectación para la capacitación diurna es de 08:00 hasta 18:00 horas y de 22:00 a 02:00 y de 05:00 a 08:00 para las prácticas nocturnas.

#### **8. Modalidad.**

Presencial, teórico-práctico, con régimen de internado.

#### **9. Duración.**

La presente capacitación se desarrollará durante 13 días hábiles, distribuidos de la siguiente manera: primer y segunda semana, en cuatro días cada una; tercer semana, cinco días. Se prevé la posibilidad de reeditar la presente capacitación según criterio de la U.T.O.I. y F.O.E., supeditada a la autorización de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal.

#### **10. Lugar.**

División Norte de la U.T.O.I. en la Localidad de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Además, se prevén actividades en los Bosques de Ezeiza, en la zona de “ex-piletones”.

#### **11. Contenidos mínimos.**

Constará de seis ejes temáticos, los cuales se detallan a continuación:

##### Eje N° 1: “Marco Legal”

Marco normativo de las Operaciones Policiales Antidisturbios, actas y pruebas.

Definiciones de tumulto y disturbio.

Restricciones en el empleo de armas de fuego, agresivos químicos, humo, gases, armas de descarga eléctrica, armas de proyección y armas arrojadas.

Operaciones de desalojo, de protección de personas e instalaciones, de extracción y detención y/o aprehensión de personas.

Medidas de seguridad contra accidentes.

##### Eje N° 2: “Organización de la Fracciones Antidisturbios”:

Escalón de primera línea. Filas, equipamientos, relevos, roles y misiones de sus integrantes. Órdenes y señales.

Escalón de apoyo de armas. Binomios de escopetas, gases, humo, marcadoras, disuasivos electrónicos y dispersores de gas de pimienta.

Escalón de Comando de la Operación (Puesto de Comando Táctico).

Escalón de apoyo de Operador de Drones.

Escalón de apoyo de Registro de Imágenes, órdenes y sonidos.

Escalón de apoyo de Vehículos de Contención AD.

Escalón de apoyo de Binomios K-9.

Escalón de apoyo para detenciones selectivas.

Escalón de apoyo para reducción y evacuación de aprehendidos y detenidos.

Escalón de Comando Principal.

Escalón de apoyo para primeros auxilios pre-hospitalarios.

Escalón de apoyo para combate contra incendios.

Escalón de apoyo de Vehículos Ambulancia.

Escalón de apoyo de Vehículos Celulares.

Escalón de apoyo logístico y transporte.

Escalón de Binomios motorizados.

Eje N° 3: “Ejercicios de Liderazgo”

Asignación de tareas operativas y rotación de roles dentro de la fracción, incluyendo la simulación de tareas disímiles y sorpresivas que despierten la imaginación y estimulen el cumplimiento de la misión aún con cansancio físico.

Indicadores de pánico, violencia, vértigo, claustrofobia. Superación y tratamiento.

Ejercicios de liderazgo para impartición de órdenes en situaciones de crisis.

Rol individual en la contención grupal ante situaciones de pánico y abandono individual.

Operación de los sistemas de armas bajo situaciones de estrés y hostigamiento controlado.

Operaciones diurnas con su prolongación hacia la noche y operaciones nocturnas con su continuación durante el día.

Eje N° 4: “Técnicas individuales”

Uso del equipamiento de protección individual y su mantenimiento.

Tiro con escopeta AD.

Tiro con escopeta lanza gases.

Empleo de dispersores de gas pimienta.

Empleo de marcadoras.

Técnicas de reducción y esposamiento rápidas.

Técnicas de traslado de detenidos/aprehendidos.

Empleo de las comunicaciones verbales, sónicas, visuales y radioeléctricas.

Relevos de personal disminuido.

Técnicas de operación bajo efectos de gases, humo y fuego.

Uso de máscaras.

Máscaras caseras/artesanales.

Eje N° 5: “Asistencia Prehospitalaria”

Características de las heridas cortantes, con objetos punzantes, con munición antidisturbios y por elementos arrojados.

Tratamiento de efectos de gases, humo y agresivos químicos.

Señales, órdenes particulares y disposición de equipos prehospitalarios.

Obturación de Hemorragias.

RCP.

Eje N° 6: “Trabajo físico de apoyo”

La importancia del acondicionamiento previo.

Trote y carrera en series de “Interval-training”.

Ejercicios de fuerza del tren superior.

Fortalecimiento de zona media.

Ejercicios de recuperación del ritmo cardíaco.

Organigrama de la capacitación:

Primera y segunda semana (ocho días - lunes a jueves): instrucción básica individual en equipos, armas no letales, instrucción teórica, formaciones, cambios de formación, órdenes y señales. Pruebas de superación del estrés mediante actividad continuada y restricciones al descanso. Instrucción sobre el desempeño en cada uno de los escalones de la fracción. Instrucción sobre medidas de seguridad propias y para terceros. Trabajo con humo e introducción a los gases. Tiro con armas y munición no letal ; sus cuidados y limitaciones. La finalidad de estas dos semanas será la de habituar al cursante al entorno de conflicto y acostumbrarlo a una actitud de permanente superación de dificultades fomentando el espíritu de cuerpo.

Tercera semana (cinco días - lunes a viernes): repaso de lo realizado en las dos semanas anteriores e incorporación del trabajo desde y con vehículos incluyendo el trabajo con binomios AD motorizados. Ejercicios con todos los escalones de ataque y ejercicios de mando y liderazgo. Instrucción de medidas de seguridad personales y para terceros en situaciones de estrés y cansancio. La finalidad será concientizar y capacitar al personal en el desenvolvimiento de conjunto superando el estrés y el entorno de conflicto, partiendo de un individuo convencido y dotado de las herramientas necesarias para superarse hacia la supervivencia del conjunto y el cumplimiento de la misión.

**12. Evaluación.**

La evaluación respetará los criterios pedagógicos previstos para garantizar el cumplimiento de los objetivos en sus fases inicial, de proceso y final. La evaluación diagnóstica estará orientada a la presentación del personal munido con el equipamiento ordenado para la realización del curso y para la admisión y preparación del personal participante.

En la evaluación de proceso se identificarán competencias y habilidades que a través de un sistema de rúbricas quedan identificadas, posibilitando evaluar a cada alumno.

La evaluación final de curso será la integración de contenidos mediante la realización de ejercicios prácticos.

Acreditación de aprobación: la asistencia y el cumplimiento de las actividades académicas previstas en la presente capacitación posibilitarán la aprobación o no del curso. Por lo tanto, existirán dos situaciones posibles en cuanto a la acreditación: aprobación y asistencia. La aprobación se materializará en una escala de 1 a 10 puntos, con un mínimo de 7 puntos. La asistencia impone un presentismo en las actividades de cada eje temático equivalente al 90% del tiempo destinado para cada eje. En caso de no aprobar una asignatura o no cumplir con los requisitos de presentismo, el alumno deberá aguardar a su inclusión en otro curso de esta capacitación. Los alumnos que aprueben el curso recibirán un diploma como constancia oficiala incluir en su legajo personal.

La comisión de una falla de seguridad con el armamento, tanto aisladamente como dentro de un conjunto o, la negligencia de acción u omisión en el cuidado de la salud propia o de terceros, será causal de desafectación inmediata, pudiendo según el tenor de la falta, ser asignado a otro curso de esta capacitación. La facultad de desafectar está reservada sólo al Director de Curso a propuesta del Jefe de Curso y Coordinador Académico.

Acreditación de participación: Para el caso en que el alumno repruebe las instancias evaluativas previstas, solo accederá a una certificación de asistencia como participante del Curso y eventualmente le será asignado un nuevo turno para realizar el mismo.

Respecto del régimen de servicio particular previsto para el curso y conforme con lo resuelto por el Superintendente de Fuerzas de Operaciones Inmediatas, se considerarán, con el debido registro, los siguientes parámetros de demérito máximos para proceder con la eventual desafectación de un alumno:

Hasta tres llegadas tarde.

Hasta seis observaciones por falta de atención en instrucción.

Hasta seis observaciones por falta de higiene o incorrección en el uso del uniforme ordenado para la actividad.

Hasta seis observaciones por errores en el mantenimiento, cuidado y conservación del equipo y armamento.

Hasta cuatro observaciones por falta de participación en las actividades.

Hasta dos observaciones por falta de compañerismo al sustraerse de las actividades del curso.

De acuerdo con la mencionada normativa interna para el Régimen de Evaluación particular de la F.O.E., debe entenderse cada ítem anterior en forma aislada, es decir que con la sola comisión de la cantidad de faltas de cada tipo será suficiente para proceder a la desafectación del cursante. De todas maneras y para impedir eventuales especulaciones respecto de la cantidad de faltas de distinto tipo que un individuo pueda cometer sin llegar al máximo de un ítem dado, cuando un cursante haya acumulado una sumatoria máxima de siete deméritos debidamente registrados merecerá la desafectación del curso.

### **13. Bibliografía y material didáctico.**

Serán aportados por el personal docente.

### **14. Perfil del cuerpo docente.**

El personal docente se encuentra conformado por efectivos de la U.T.O.I. y personal policial con especialidad en "Siniestral". Las autoridades del curso serán:

Director del Curso: Superintendente F.O.E.

Jefe de Curso: Comisario Mayor Walter Javier CIUCALONI, Director de la U.T.O.I.

Coordinador Académico: César Álvarez BERRO ITA/ANMaC N° 6561 - Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal.

### **15. Logística / medios.**

Para la implementación del Curso será necesario para 40 alumnos y 10 instructores (total: 50):

#### Racionamiento:

Desayuno: para 13 días.

Almuerzo: para 13 días.

Merienda: para 13 días.

Cena: para 12 días.

#### Municiones por turno de capacitación:

Calibre 38,1 AD para escopeta lanza gases: 50 unidades.

Granadas de humo: 50 unidades.

Granadas de gas lacrimógeno: 50 unidades.

Dispensores de gas pimienta: 10 unidades.

Escopeta 12/70, "AD": 2000 unidades.

Escopeta 12/70 "Estruendo": 500 unidades.

Combustible y lubricantes para desplazamientos de personal, apoyo logístico y medios de evacuación sanitaria por curso: teniendo en cuenta que se utilizarán 2 móviles camionetas y 2 móviles furgón para un recorrido total equivalente a 150 KM para cada unidad rodante.

Insumos de librería: 50 hojas para impresión de diplomas, cartuchos de tinta para impresoras y el equivalente a 40 hojas del tipo A-4 por cada alumno.

#### **16. Financiamiento del Curso.**

Será proporcionado por la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (F.O.E.) y por la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas (U.T.O.I.).

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.10.30 15:58:29 -03'00'

Vicente Ventura Barreiro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal  
Ministerio de Seguridad



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

### **Resolución**

**Número:** RESOL-2019-561-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Octubre de 2019

**Referencia:** CC 7597

**VISTO** el expediente N° 21.100-907.479/17 correspondiente a la causa contravencional N° 7.597 en la que resulta imputado el Sr. NUÑEZ Rubén Eduardo y otro, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 3 de noviembre de 2017, en la intersección de las calles Erezcano y Bynnon de la localidad de José Mármol, partido de Almirante Brown, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sr. NUÑEZ Rubén Eduardo DNI N° 14.236.210, domiciliado en la calle Saavedra N° 334 de la localidad de Longchamps, quien refirió desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano identificado en el acta, no se encuentran declarados;

Que habiéndose tomado declaraciones testimoniales a los moradores de la zona donde se presta el servicio de serenos particulares, los dicentes manifestaron que abonan el servicio de seguridad de garita al dueño de nombre CHAUSINO Raúl;

Que debidamente emplazados, el Sr. NUÑEZ Rubén Eduardo y el Sr. CHAUSINO Abel Raúl, comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, quienes amparados en el derecho que les asiste, se negaron a declarar;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. NUÑEZ Rubén Eduardo y el Sr. CHAUSINO Abel Raúl, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$ 41.768,90);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Sancionar al Sr. NUNEZ Rubén Eduardo DNI N° 14.236.210, domiciliado en la calle Saavedra N° 334 de la localidad de Longchamps, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$ 41.768,90), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 2º.** Sancionar al Sr. CHAUSINO Abel Raúl, DNI N° 10.768.463 con domicilio constituido en la calle Juan Nardo N° 5749 de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$ 41.768,90), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 3º.** Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 4º.** Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 5º.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor  
Date: 2019.10.30 10:39:32 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-562-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Octubre de 2019

**Referencia:** CC 8112

**VISTO** el expediente N° 21.100-505.861/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.112, en la que resulta imputada la firma CONFITERIA ARUSE, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 14 de marzo de 2019, de la que surge que personal policial se constituyó en el asiento de la firma CONFITERIA ARUSE, sito en Diagonal 73 N° 247 de la localidad y partido de La Plata; en dicha ocasión se constató la presencia del Sr. MACK David Armando D.N.I. N° 18.725.944 quien manifestó desempeñarse como vigilador particular. Se hallaba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que tanto el objetivo como el personal identificado en el acta, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazada, la firma CONFITERIA ARUSE (ARUSE S.A.), compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CONFITERIA ARUSE (ARUSE S.A.) ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y tres con 25/100 (\$ 151.973,25);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma CONFITERIA ARUSE (ARUSE S.A.), con domicilio constituido en la calle 48 n° 922, Casillero 1272 de la localidad de La Palta, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos diecinueve con 75/100 (\$ 455.919,75), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor  
Date: 2019.10.30 10:40:23 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-563-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Octubre de 2019

**Referencia:** CC 8048

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-440.392/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.048, en la que resulta imputado el Sr. SALVATIERRA MATUTE Juan Carlos, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 31 de enero de 2019, en la intersección de las calles Sáenz Valiente y Sargento Cabral de la Localidad y partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del Sr. SALVATIERRA MATUTE Juan Carlos DNI N° 94.189.775, domiciliado en la calle Pasaje Granadero N° 647 de la localidad de Beccar, quien refirió desempeñarse como vigilador particular, se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano identificado, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazado, el Sr. SALVATIERRA MATUTE Juan Carlos, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. SALVATIERRA MATUTE Juan Carlos, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar al Sr. SALVATIERRA MATUTE Juan Carlos DNI N° 94.189.775, domiciliado en la calle Pasaje Granadero N° 647 de la localidad de Beccar, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un

Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 2°.** Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 3°.** Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 4°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor  
Date: 2019.10.30 10:40:51 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-564-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Octubre de 2019

**Referencia:** CC 7972

**VISTO** el expediente N° 21.100-361.172/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.972 en la que resulta imputado el Sr. CARNERO Claudio Alejandro y otro, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 9 de enero de 2019, en la intersección de las calles Santiago del Estero y Saavedra de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sr. CARNERO Claudio Alejandro DNI N° 22.052.751, domiciliado en la calle Payro N° 2331 de la localidad de San Fernando, quien refirió desempeñarse como vigilador de los vecinos de la zona, se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando las viviendas próximas. Asimismo, expresó que responde a las órdenes de un sujeto a quien conoce como Willy Cesar de quien no posee otros datos para aportar. Poseía un medidor de energía eléctrica de la empresa EDENOR N° 11431712;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano identificado en el acta, no se encuentran declarados;

Que habiéndose oficiado a EDENOR, informa que el titular del medidor arriba mencionado, resulta ser el Sr. RIOS HUPAYA Wilfredo Fernando DNI N° 94.189.152;

Que debidamente emplazados, el Sr. CARNERO Claudio Alejandro y el Sr. RIOS HUPAYA Wilfredo Fernando, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que los Sres. CARNERO Claudio Alejandro y RIOS HUPAYA Wilfredo Fernando, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Sancionar al Sr CARNERO Claudio Alejandro DNI N° 22.052.751, domiciliado en la calle Payro N° 2331 de la localidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 2º.** Sancionar al Sr. RIOS HUPAYA Wilfredo Fernando DNI N° 94.189.152, con domicilio en la calle Saavedra N° 2200 (entrecalles: Corrientes), de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 3º.** Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 4º.** Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 5º.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor  
Date: 2019.10.30 10:41:13 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-565-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Octubre de 2019

**Referencia:** CC 8071

**VISTO** el expediente N° 21.100-460.881/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.071 en la que resulta imputado el Sr. FLORES Oscar Alberto y otro, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 8 de febrero de 2019, en la intersección de las calles Lisandro de La Torre y Adolfo Alsina de la localidad y partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sr. FLORES Oscar Alberto DNI N° 20.946.784, domiciliado en la calle H. Irigoyen N° 3470 de la localidad de Florida, quien se encontraba tareas de seguridad protegiendo y custodiando los bienes y las personas del barrio. La garita en cuestión estaba conectada a la red eléctrica a través de medidor de la empresa EDENOR N° 795657;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano identificado en el acta, no se encuentran declarados;

Que habiéndose oficiado a la empresa EDENOR, surge que el titular de medidor citado "supra" resulta ser el Sr. BUSTOS Elpidio Antonio DNI N° 8.785.896;

Que debidamente emplazados, el Sr. FLORES Oscar Alberto y el Sr. BUSTOS Elpidio Antonio, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. FLORES Oscar Alberto y el Sr. BUSTOS Elpidio Antonio, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$ 41.768,90);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar al Sr. FLORES Oscar Alberto DNI N° 20.946.784, domiciliado en la calle H. Irigoyen N° 3470 de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$ 41.768,90), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 2°.** Sancionar al Sr. BUSTOS Elpidio Antonio DNI N° 8.785.896, con domicilio en la calle Cesar Bacle N° 3547 de la localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$ 41.768,90), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 3°.** Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 4°.** Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 5°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor  
Date: 2019.10.30 10:41:31 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-566-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Octubre de 2019

**Referencia:** CC 7912

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-307.916/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.912, en la que resulta imputada la firma CONSORCIO TERRAZAS AL GOLF, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 6 de noviembre de 2018, de la que surge que personal policial se constituyó en el asiento de la firma TERRAZAS AL GOLF, sito en calle Shaw N° 1799 de la localidad y partido de Pinamar; en dicha ocasión se constató la presencia del Sr. ALBORNOZ Ernesto Ariel D.N.I. N° 27.069.378, quien manifestó desempeñarse como portero del Golf. Se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiado y protegiendo los bienes del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que tanto el objetivo como el personal identificado en el acta, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazada, la firma CONSORCIO TERRAZAS AL GOLF, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CONSORCIO TERRAZAS AL GOLF, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento treinta y un mil ochocientos treinta y uno con 70/100 (\$ 131.831,70);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma CONSORCIO TERRAZAS AL GOLF CUIT N° 30-70929664-3, con domicilio constituido en la calle Totoras N° 300, PB Of. 2 de la localidad de Pinamar, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco con 10/100 (\$ 395.495,10), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor  
Date: 2019.10.30 10:42:26 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

Número: RESOL-2019-567-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Octubre de 2019

Referencia: CC 6605

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-756.088/13 correspondiente a la causa contravencional N° 6.605 en la que resulta imputado el Sr. PALAVECINO Oscar Sofanor y otro, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 25 de marzo de 2013, en la intersección de las calles 25 de Mayo e Italia de la localidad y partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sr. PALAVECINO Oscar Sofanor DNI N° 16.195.472, domiciliado en la calle Marconi N° 1247 de la localidad de San Isidro, quien refirió desempeñarse como vigilador de los vecinos del lugar, se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes abonados al servicio. La garita en cuestión poseía un medidor de luz N° 8802689 de la empresa EDENOR;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano identificado en el acta, no se encuentran declarados;

Que habiéndose oficiado a la empresa EDENOR, surge que el titular de medidor citado "supra" resulta ser el Sr. ZAJAMA Felipe DNI N° 8.207.667;

Que debidamente emplazados, el Sr. ZAJAMA Felipe compareció a ejercer su derecho de defensa, manifestando que el servicio de seguridad constatado es prestado por la COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA PRAHA;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA PRAHA se encontraba habilitada por Resolución N° 337 de fecha 19 de enero de 2000 y cancelada por Resolución 566 de fecha 14 de julio de 2016;

Que debidamente emplazados, el Sr. PALAVECINO Oscar Sofanor y la COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA PRAHA, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. PALAVECINO Oscar Sofanor y la COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA PRAHA, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar al Sr. PALAVECINO Oscar Sofanor DNI N° 16.195.472, domiciliado en la calle 8 y 5 casa 28 Barrio Güemes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 2°.** Sancionar a la COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA PRAHA con domicilio en Avenida Vicente López N° 1761 Torre 2, Piso 8 Dpto. C de la localidad de San Miguel, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 3°.** Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 4°.** Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 5°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor  
Date: 2019.10.30 10:43:02 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-568-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Octubre de 2019

**Referencia:** CC 8089

**VISTO** el expediente N° 21.100-482.691/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.089, en la que resulta imputada la firma SERVIN SEGURIDAD S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso "b" de la Ley N° 12.297 y 24 inciso "b" del Decreto 1.897/02, endilgada a la firma SERVIN SEGURIDAD S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Absolver a la firma SERVIN SEGURIDAD S.A., con domicilio constituido en Avenida Esteban Echeverría N° 1804 de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 24 inciso “b” de la Ley N° 12.297 y 24 inciso “b” del Decreto 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor  
Date: 2019.10.30 10:43:26 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad

---

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

**NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.**

**CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.**

**Correo Electrónico: [boletinformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletinformativo@mseg.gba.gov.ar)**

**Sitio Web: [www.mseg.gba.gov.ar](http://www.mseg.gba.gov.ar)**

REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE SEGURIDAD



**POLICIA**

## SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- MANNARINO HÉCTOR JUAN: I.P.P. 13-02-000537-19/00, caratulada "ABIGEATO". Secuestro de ganado bovino raza Aberdeen Angus negro, con marca y número inmutable 174426. Solicitarla Comisaría Florencio Varela 5ta - La Capilla. Interviene U.F.I y J. N° 19 del Departamento Judicial Quilmes. Expediente N° 21.100-631.153/19.

**"174426"**





## SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- MOLINA MARÍA DEL CARMEN: argentina, de 49 años de edad, soltera, DNI 21.443.039, nacida el día 28/12/1969, domiciliada en calle Yrigoyen N° 2159 del barrio Balvanera de C.A.B.A. Mismo resulta ser de contextura física robusta, tez blanca, 1,65 mts. de altura y cabello rubio a la altura de los hombros. Padece esquizofrenia. Quien fue vista por última vez el día 23/10/2019. Solicitarla Jefe Convenio Policial Argentino a requerimiento de C.A.B.A. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 2, a cargo del Dr. Vismara. Caratulada "AVERIGUACIÓN - ILÍCITO - COOPERACIÓN COMISARÍA VECINAL 3-A". DTE. RECALDE ARMANDO DANIEL. Expediente N° 21.100-628.775/19.



2.- ORTIZ NICOLAS JESUS: argentino, de 24 años de edad, soltero, instruido, cartonero, DNI 39.426.830, nacido el día 3/1/1995 en Escobar, hijo de Ortiz Norma Beatriz. Mismo resulta ser de contextura física robusta, tez trigueña, 1,65 mts. de altura y cabello corto negro. Como seña particular posee lunar lado derecho de la boca. Quien el día lunes 7 de octubre del corriente año, siendo aproximadamente las 14:00 hs. se retiró de su domicilio sito en calle El Colibrí N° 2158 de Maquinista Savio, vistiendo al momento bermuda de jeans azul y chomba blanca. Solicitarla Comisaría Escobar 4ta.- Maquinista Savio. Interviene Ayudantía Fiscal de Maquinista Savio del Departamental Judicial Zárate - Campana. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. ORTÍZ GERGINA JACCAQUELINA. Expediente N° 21.100-615.124/19.

